



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 2 DIC 1992

Expte. N° 606/91

VISTO:

La nota de fs. 21 por la cual, el Director del Proyecto Lic. Osvaldo D. Blesa, denuncia la dificultad para cobrar los servicios prestados por la Universidad Nacional de Salta a la firma Carlos A. Ceballos, las actuaciones posteriores; y

CONSIDERANDO:

Que razones de fuerza mayor emergentes de la no exigencia por parte del Ministerio de Salud Pública de cumplir normas vigentes, permitieron a otras firmas locales comercializar sus productos a precios menores;

Que esta situación provocó dificultades económicas sobre la firma Carlos A. Ceballos, las que todavía no pudo superar;

Que a fs. 29, rola el informe del Sr. Secretario de Cooperación Técnica, relativo a las negociaciones de las partes en busca de una solución;

Que a fs. 27 y 28 se adjunta fotocopias que el consultante presentó al Ministerio de Salud Pública, donde se observa la falta de cumplimiento en las reglamentaciones vigentes;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el convenio de pago suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y la Empresa Carlos A. Ceballos, el que como anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica.



  
NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Gra. HAYDEE ALVARENGO de MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo I de la resolución R-Nº  
 634-92 - Expte. Nº 606/91.-

Ref.: Expte. Nº 606/91.-

CONVENIO " U.N.Sa. - Empresa Carlos Ceballos "

- - - Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector Dr. Rafael Marcelo RIVERO con domicilio en calle Buenos Aires nº177, por una parte; y por la otra el Sr. Carlos A. Ceballos con domicilio en Pje. Aguado 678, convienen lo siguiente:

- 1.- Que como consecuencia del convenio suscrito entre las partes, aprobado por Resolución R.nº 521-91 de fecha 29 de octubre de 1991, el Sr. Ceballos reconoce adeudar a la Universidad la suma de \$ 2.660 ( dos/ mil seiscientos sesenta pesos), como consecuencia de las obligacio- / nes emergentes del mismo.
- 2.- Que el incumplimiento se originó en circunstancias ajenas a la voluntad del Sr. Ceballos, como consecuencia de la falta de control en el cumplimiento de disposiciones del Código Alimentario por parte del / Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que la Universidad reco- / noce como circunstancia de fuerza mayor.
- 3.- Que por lo expuesto en la cláusula anterior las partes convienen una transacción que se formaliza de la siguiente manera:
  - La Universidad acepta reducir el monto de la deuda originaria a la suma de \$ 1.800.- (mil ochocientos pesos), y que el Sr. Ceballos acepta.
- 4.- El Sr. Ceballos se compromete y obliga a abonar dicha suma en dos / cuotas, una dentro de los 30 (treinta) días a partir de la firma del presente por la suma de \$ 1.500.- (mil quinientos pesos) y la segun- / da de \$ 300 (trescientos pesos) a los quince días restante de esa fe- / cha.
- 5.- El incumplimiento por parte del Sr. Ceballos en el pago de las sumas adeudadas, acarreará la mora automática y la facultad de la Universi- / dad de exigir el cobro de los \$ 2.660 (dos mil seiscientos sesenta / pesos) adeudado.-

SALTA, 23 de Noviembre de 1992.-

Carlos A. CEBALLOS

LIDIA PERLATI DE CASTELLI  
 SECRETARIA GENERAL

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO  
 RECTOR

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO  
 RECTOR

Cts. HAYDE ALVARENGO de MAGADAN  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA